
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS: 4. Educación de Calidad; contribuyendo a cumplir las metas 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que, de acuerdo con los datos estadísticos del Sistema Educativo Nacional, durante el ciclo escolar 2021-2022, la matrícula del nivel medio superior en la entidad ascendió a 556 mil 864 estudiantes inscritos en instituciones educativas del sector público, de los cuales el 52% son mujeres; asimismo, la matrícula de estudiantes del nivel superior inscrito en instituciones de educación pública para el mismo ciclo escolar fue de un total de 270 mil 855 alumnos de los cuales el 51% son mujeres.

Que, de acuerdo con el Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior del Estado de México, durante el ciclo escolar 2021-2022, se reportó una matrícula total de nuevo ingreso en el nivel superior de 65 mil 521 estudiantes, y de ellos el 2.4% del total son estudiantes hablantes de alguna lengua indígena.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el Estado de México hay 20,138 mujeres hablantes de lenguas indígenas de 15 a 24 años de edad, de las cuales, el 38.6% (7,773) asiste a la escuela.

Que según estimaciones del CIEPS, en los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, hay 10,971 mujeres hablantes de lenguas indígenas de 15 a 24 años de edad, de las cuales, el 38.6% (4,235) asiste a la escuela.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que con base en este propósito, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología determinó poner en marcha el programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX, para apoyar la formación de recursos humanos, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-006/2023, de fecha 09 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE MUJERES INDÍGENAS EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE MUJERES INDÍGENAS EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de estudio de las mujeres mexiquenses de entre 18 y 24 años de edad que pertenezcan a un pueblo originario de alguno de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México o comprueben residencia en alguno de ellos y que se encuentren cursando el nivel medio superior o nivel superior en alguna institución educativa pública estatal; mediante el otorgamiento de un equipo de cómputo portátil.

2. Derechos sociales que atiende

La educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: estímulo que se otorga en especie, a la persona beneficiaria del Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de estudio, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CEDIPIEM: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité o Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX.

Convocatoria: al documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo.

DAFRH: al Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Estudios de nivel medio superior: a los estudios que siguen a la Secundaria; se dividen en Bachillerato escolarizado (Tecnológico y General), Bachillerato no escolarizado y Bachillerato mixto.

Estudios de nivel superior: a los estudios posteriores a la educación media superior, correspondientes a programas de Técnico Superior Universitario o licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Institución de educación media superior: a la institución, dependencia u organismo público, de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que ofrece estudios de nivel medio superior, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Institución de educación superior: a la institución, dependencia u organismo público, de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que ofrece estudios técnico superior universitario o de licenciatura, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Ley: a Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX.

Persona beneficiaria: a la persona que forma parte de la población atendida por el Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX.

Persona solicitante: a la persona indígena estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX.

Programa: al Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMÉX.

4. Objetivo

4.1 General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de estudio de las mujeres mexiquenses de entre 18 y 24 años de edad que pertenezcan a un pueblo originario de alguno de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México o comprueben residencia en alguno de ellos y que se encuentren cursando el nivel medio superior o nivel superior en alguna institución educativa pública estatal; mediante el otorgamiento de un equipo de cómputo portátil.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Las mujeres indígenas de entre 18 y 24 años de edad, que pertenecen a un pueblo originario o habitan en alguno de los 43 municipios con presencia indígena.

5.2 Población potencial

Las mujeres indígenas de entre 18 y 24 años de edad, que pertenecen a un pueblo originario o habitan en alguno de los 43 municipios con presencia indígena y que asisten a la escuela.

5.3 Población objetivo

Las mujeres indígenas de entre 18 y 24 años de edad, que pertenecen a un pueblo originario o habitan en alguno de los 43 municipios con presencia indígena y que se encuentren cursando el nivel medio superior o nivel superior en alguna institución educativa pública estatal de los mismos municipios.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, dando atención a su población objetivo:

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Apoyo en especie

Entrega de un equipo de cómputo portátil por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará un costo adicional a las personas beneficiarias.

7.2 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a la adquisición de los apoyos en especie que se otorgan a las personas beneficiarias, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer de entre 18 y 24 años de edad, perteneciente a un pueblo originario o habitante de alguno de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Estar inscrita en el nivel medio superior o nivel superior en alguna institución educativa pública que se ubique en alguno de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- c) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria;
- d) Presentar constancia oficial de pertenencia a un pueblo indígena del Estado de México emitida por el CEDIPIEM;
- e) Entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono fijo), con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- g) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- h) Constancia de estudios vigente, con promedio general de 8.0 puntos mínimo en escala de 10.0;
- i) Comprobante de inscripción al ciclo escolar correspondiente al nivel medio superior o nivel superior en alguna institución educativa pública estatal, según sea el caso; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean mujeres de entre 18 y 24 años de edad perteneciente a un pueblo originario de alguno de los 43 municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México
- b) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- c) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- d) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean personas repatriadas; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, podrá realizarse en los términos establecidos en la Convocatoria.

La persona solicitante, deberá realizar los trámites para el registro al programa vía electrónica en la página oficial del COMECYT.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio, quedará acreditado el registro la persona solicitante en el programa.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;

- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Utilizar el apoyo para los fines que le es otorgado;
- c) Acudir a recibir el apoyo en especie en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) No recibir el apoyo en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Como participante en eventos científicos o tecnológicos; y
 - II. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Entregar la constancia de los estudios realizados.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará una vez que reciba el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Educación; y
 - 2. La persona titular del CEDIPIEM;
- d) Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) La persona solicitante deberá entregar el expediente en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- d) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- e) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- f) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- g) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en la Convocatoria;
- h) El mecanismo y calendario para el otorgamiento del apoyo se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- j) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- k) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con Programas de Desarrollo Social, Programas de Becas o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y serán publicadas en la página oficial del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación**16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b. **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c. **Vía Internet:** En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d. **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e. **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".